

RESOLUCIÓN No. 0317 DE 16 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor PABLO ANTONIO FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.924.549 presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1817 de fecha 10 de agosto de 2022 documento denominado "PLAN DE REFORESTACIÓN", el cual tiene por objeto solicitar evaluación y aprobación por parte de esta Corporación, con el fin de dar inicio a la restauración por daños causados al medio Ambiente en la finca el Diamante que se encuentra ubicada en la vereda el Cañaveral del municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar.

Que esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 881 del 15 de septiembre de 2022 inició el trámite para evaluar el plan anteriormente referenciado y se procedió a remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio Interno No. 2386 del 15 de septiembre de 2022 con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2023 remite Concepto Técnico No. 196 del 05 de junio de 2023, conceptualizando lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.

El documento en su estructura presenta lo siguiente:

OBJETIVO GENERAL

Reforestación del área afectada por actividades antrópicas, ubicadas en el polígono con punto centro de coordenadas WGS 84 - 7°52'22.07"N - 74°19'09.61"W, pertenecientes a la cuenca alta de la quebrada Inanea, como estrategia para la conservación del recurso hídrico y mejoramiento ecosistémico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Elaborar la zonificación ambiental de las áreas de influencia correspondientes al proyecto de reforestación.*
- *Realizar el diagnóstico inicial de las condiciones ambientales presentes en las áreas de intervención de la cuenca alta de la quebrada Inanea.*
- *Diseñar propuesta de reforestación, basada en los subprogramas del plan nacional de desarrollo forestal (PNDF).*

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- *Georreferenciación y zonificación de la zona de estudio.*
- *Recolección de información primaria y secundaria concerniente a las áreas de influencia del proyecto de reforestación.*
- *Caracterización de los medios abióticos, bióticos y socioeconómicos.*
- *Elaboración de una propuesta de reforestación con base al subprograma conservación in situ de ecosistemas y biodiversidad.*
- *Elaboración de una propuesta de reforestación con base al subprograma de Zonificación de Áreas para Plantaciones.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- Identificación y delimitación del área de intervención del proyecto de reforestación.
- Ubicación geográfica del área escogida para el desarrollo del proyecto.
- Conocimiento de los factores que influyen dentro del área donde se desarrollara el proyecto de reforestación.
- Redacción de propuesta aplicada al proyecto de reforestación con base al subprograma conservación in situ de ecosistemas y biodiversidad.
- Redacción de propuesta aplicada al proyecto de reforestación con base al subprograma de Zonificación de Áreas para Plantaciones.

Seguidamente comienzan a desarrollar las actividades enunciadas y a estructurar el Plan de acuerdo con la información primaria y secundaria.

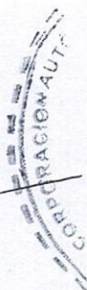
Localización.

El proyecto de reforestación se ejecutará en el área comprendida entre en el polígono con punto centro de coordenadas WGS 84 - 7°52'22.07"N -74°19'09.61"W, ubicadas en la vereda Cañaveral, perteneciente al corregimiento los canelos, en la finca el diamante, propiedad del señor Pablo Antonio Flórez municipio de Santa Rosa del Sur departamento de Bolívar.

El acceso es a partir de la Cabecera Municipal de Santa Rosa Sur de Bolívar, por la ruta que lleva hacia el corregimiento Los Canelos, en un recorrido sobre vía terciaria destapada durante un tiempo promedio de 2 horas dependiendo de las condiciones climáticas.

El polígono del área tiene las siguientes coordenadas.

PUNTO (P)	COORDENADA N	COORDENADA W	ALTURA MSNM
P1	7°52'25.10"	74°19'07.00"	1048
P2	7°52'23.40"	74°19'6.50"	1042
P3	7°52'22.10"	74°19'6.70"	1043
P4	7°52'21.00"	74°19'7.60"	1044
P5	7°52'20.40"	74°19'9.90"	1048
P6	7°52'20.40"	74°19'11.50"	1048
P7	7°52'21.10"	74°19'12.00"	1046
P8	7°52'21.20"	74°19'13.30"	1047
P9	7°52'21.60"	74°19'13.70"	1048
P10	7°52'22.70"	74°19'12.70"	1048
P11	7°52'23.90"	74°19'10.70"	1048
P12	7°52'23.30"	74°19'8.60"	1047





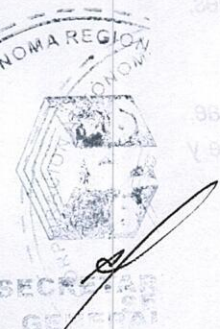
Perímetro	Área total a intervenir
602 metros	1,75 hectáreas - 17.509m ²

Línea base ambiental

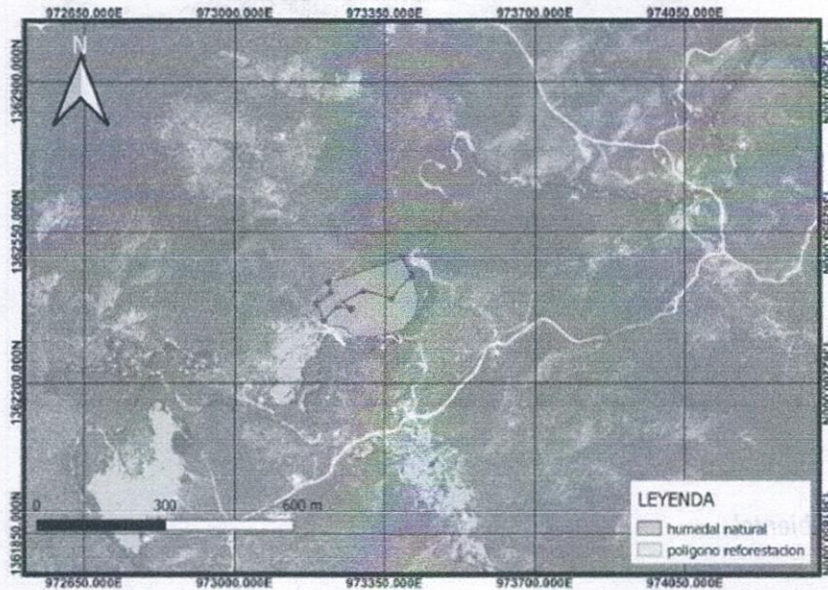
El área del proyecto de reforestación se encuentra ubicada entre el sistema de coordenadas WGS 84 7°52'22.07"N - 74°19'09.61"W, en la finca el diamante, vereda cañaveral, jurisdicción del municipio de santa rosa de sur. Se ubica al margen izquierdo de la quebrada inanea. Esta área muestra alteraciones por erosión hídrica, presenta escasa vegetación, ya que anteriormente fue usada para trabajos de minería de aluvión lo que causó deterioro de la misma.

Hoy en día, debido al proceso de sucesión secundaria el sustrato herbáceo se encuentra establecido, por lo tanto, con el proyecto se busca devolver los atributos ambientales que anteriormente presentaban mediante la implantación de los estratos arbustivo y arbóreo con el fin de establecer nuevamente el bosque de galería que allí existía, esto con el fin de mejorar el corredor biológico y la obtención de alimento para las distintas especies faunísticas que habitan y frecuentan esta zona.

También existe un humedal natural, el cual sirve como medio para depuración de aguas y a su vez es el habitat de muchas especies de animales, por lo que hace que esta zona sea la idónea para ejecutar este tipo de proyectos, ya que, con estos, se direcciona hacia la recuperación y conservación del mismo.



Área a intervenir en la actualidad.



Flora

A través del inventario florístico se obtiene la información útil para describir el ecosistema de estudio, las estructuras que permiten establecer la importancia de algunas especies y las existencias volumétricas; por tanto, proporciona información de carácter cuantitativo y cualitativo. se realizan con el fin de conocer la composición de la flora de un lugar, determinar características generales de la vegetación y rasgos de su fisionomía, que puedan ayudar a determinar datos de la importancia de la estructura y diversidad florística de las formaciones boscosas o relictos boscosos de interés, para así mostrar un panorama general de su riqueza y orientar el desarrollo o fortalecimiento de los programas regionales y locales de manejo, uso sostenible y conservación de la flora.

La zona de estudio perteneciente al bosque Húmedo Tropical, es un remanente boscoso que se distribuye entre sitios de actividades agrícolas, ganaderas y de minería. La disminución de este tipo de coberturas ha despertado una preocupación en la conservación de estos hábitats y la diversidad que en ellos se encuentra. Por lo tanto, la evaluación de estos sitios a través de estudios florísticos es una herramienta inicial para apoyar el manejo ambiental y de conservación de estas formaciones vegetales relictuales.

Características generales de la cobertura vegetal

El área de estudio hace parte de las estribaciones de la Serranía de San Lucas, en el sur del departamento de Bolívar. Esta formación está asignada al Bosque Húmedo Tropical (Bh-T) o bosques sub andinos. La zona muestreada corresponde a un relicto de bosque secundario, proveniente del desarrollo de sucesión vegetal, por el abandono de pastizales o como alteración intensa del bosque primario.

Específicamente la zona de cobertura corresponde a parche de bosque de galería y matorrales a orillas de un caño (Inanea), que atraviesa la finca y rodeado por potreros. El parche boscoso presenta un dosel de hasta 15 m de alto aproximadamente y gramíneas emergentes muy comunes y dominantes como Arundo donax (Caña brava), entremezcladas con rastrojos altos y bajos.

Listado de especies de flora

Del censo realizado, se encontraron 22 individuos correspondientes a 17 especies vegetales entre árboles, arbustos, herbáceas y una gramínea muy dominante como es la caña brava (Arundo donax).

Se encontraron especies pertenecientes a 10 familias botánicas: Caryocaraceae, Melastomataceae, Hypericaceae, Euphorbiaceae, Burseraceae, Rubiaceae, Fabaceae, Clethraceae, Anacardiaceae, Malvaceae y Poaceae.

Las especies identificadas en el inventario preliminar, son muy comunes en este tipo de región de Bosque Húmedo Tropical, donde predominan estratos arbóreos y arbustivos. Estas especies tienen capacidad de reproducción alta y pueden lograr regenerarse en este tipo de zonas perturbadas. Algunas de ellas se encontraron con frutos como, por ejemplo, *Alchornea cf. latifolia* e inflorescencias que podrían ser útiles para determinar formas de reproducción como en el caso de *Palicourea guianensis* y *Toxicodendron striatum*.

Aunque algunas de las especies inventariadas se encontraron con frutos, se sabe poco de sus semillas y capacidad de germinación. Sin embargo, se espera que una forma de reproducción muy común en estas especies sea la multiplicación o propagación vegetativa, el cual no precisa de semillas para obtener una nueva planta, se trata de aprovechar la propiedad que presentan algunos vegetales de que una parte de la planta puede separarse y desarrollar una nueva planta independiente.

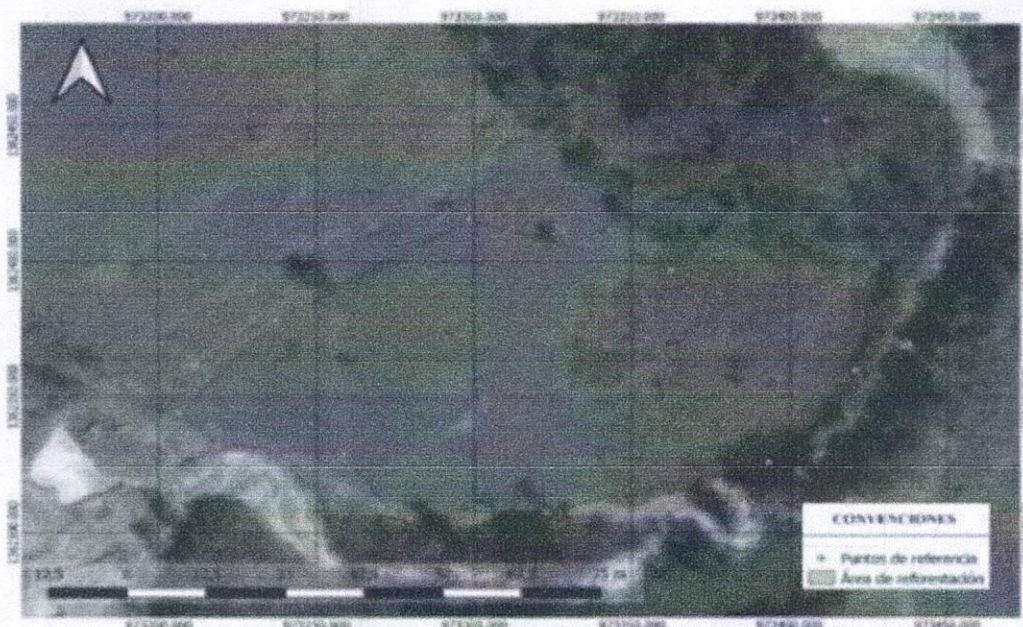
Las especies identificadas se encuentran en su mayoría en la categoría de Preocupación Menor- LC (Least Concern, por sus siglas en inglés), según la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza). Esto significa que las poblaciones no están amenazadas a nivel natural y que están estables siempre y cuando se mantenga el hábitat y los factores que influyan en su conservación.

Con respecto a la caña brava *A. donax* es considerada una especie invasora peligrosa, que se expande muy fácilmente en una gran variedad de ambientes, adaptándose con facilidad a condiciones muy diversas. Los rizomas germinan a cualquier edad y bajo condiciones ambientales muy variadas, se propaga muy rápido y puede ser perjudicial para especies nativas de las zonas donde logra colonizar. Sin embargo, puede ser tenida en cuenta para recuperar zonas de riberas de quebradas que se estén erosionando.

Áreas para reforestar

Mediante la observación en campo y basados en las necesidades y el acceso a la zona, definimos el área a reforestar, el cual presenta una extensión aproximada de 602 metros de perímetro y 1,75 Ha de área.

Se estableció esta área debido a la afectación que presenta por acciones antrópicas como la agricultura, ganadería y minería, por lo tanto, es de mayor necesidad para ser intervenida y recuperada, además es un punto estratégico para la unión de relictos de bosques de galería, que contribuyen al mejoramiento de los corredores biológicos para la fauna presente, al igual que cuenta con una zona de humedal natural el cual es necesario proteger.



Especies

NOMBRE CIENTÍFICO	ESTRATO
<i>Caryocar glabrum</i> (Aubl.)	arbóreo
<i>Vismia macrophylla</i> Kunth	arbustivo
<i>Alchornea cf. Latifolia</i> Sw	arbóreo
<i>Zygia longifolia</i>	arbóreo
<i>Inga polita.</i>	arbóreo
<i>Clethra lanata</i>	arbustivo
<i>Psychotria poeppigiana</i>	arbustivo
<i>Arundo donax</i> L	arbustivo

Para el proyecto de reforestación se seleccionó el sistema de siembra o trazado al azar, ya que este es el que mejor se aplica para las condiciones del terreno presentes en el área de intervención.

Para trazar al azar se realizó los siguientes pasos.

- Trace la línea guía de la mayor longitud posible, a través de la pendiente.
- Si el terreno es ondulado o inclinado empiece por la parte más pendiente.
- Mida la distancia de siembra sobre toda la línea guía que trazó.
- Coja dos varas iguales a la distancia de siembra.
- Coloque la punta de las varas sobre dos puntos trazados sobre la línea guía.
- Junte los extremos libres de las varas y nos dará un tercer punto.
- Continúe marcando en la misma forma hasta marcar la segunda línea de siembra.
- Tome los puntos de la segunda línea de siembra y continúe en el trazo hasta terminar el área de reforestar.

Basados en las características que presenta cada especie, pudimos cuantificar el número de individuos de cada una de ellas que utilizarán para la ejecución del plan, como lo muestra la siguiente tabla

Especie (sp)	Nombre científico	Individuos / Ha
1	<i>Caryocar glabrum</i> (Aubl.)	300
2	<i>Alchornea cf. Latifolia</i> Sw	250
3	<i>Vismia macrophylla</i> Kunth	250
4	<i>Zygia longifolia</i>	300
5	<i>Clethra lanata</i>	250
6	<i>Psychotria poeppigiana</i>	300
7	<i>Inga polita.</i>	300
8	<i>Arundo donax</i> L	300
Total, individuos		2.250

Obtención de material vegetal

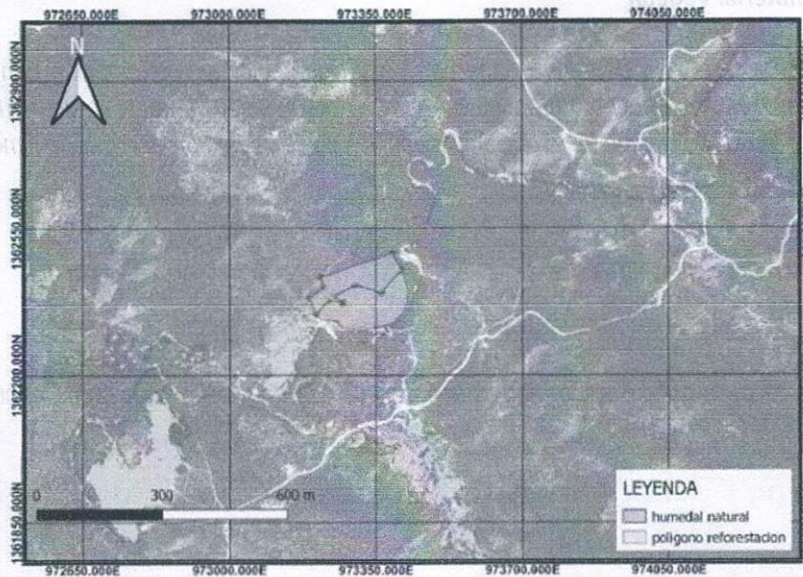
Para dar cumplimiento con la demanda generada por el proyecto de reforestación con respecto a especies vegetales, el encargado del proyecto propone la creación de un vivero en el área de influencia del proyecto, el cual nos servirá para la replicación de especies nativas, las cuales se adaptarán más fácilmente a las condiciones y características de la zona.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con el análisis de la documentación se conceptúa técnicamente lo siguiente:

❖ Que el área afectada donde se pretende desarrollar el Plan de Reforestación se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

PUNTO (P)	COORDENADA N	COORDENADA W	ALTURA MSNM
P1	7°52'25.10"	74°19'07.00"	1048
P2	7°52'23.40"	74°19'6.50"	1042
P3	7°52'22.10"	74°19'6.70"	1043
P4	7°52'21.00"	74°19'7.60"	1044
P5	7°52'20.40"	74°19'9.90"	1048
P6	7°52'20.40"	74°19'11.50"	1048
P7	7°52'21.10"	74°19'12.00"	1046
P8	7°52'21.20"	74°19'13.30"	1047
P9	7°52'21.60"	74°19'13.70"	1048
P10	7°52'22.70"	74°19'12.70"	1048
P11	7°52'23.90"	74°19'10.70"	1048
P12	7°52'23.30"	74°19'8.60"	1047



❖ Que la ejecución del PROYECTO DE REFORESTACIÓN, lo está realizando PABLO ANTONIO FLOREZ identificado con CC. 7.924.549.

❖ Que el área escogida para la ejecución del proyecto presenta intervención antrópica por actividades agropecuarias y mineras.

❖ Que los recursos naturales que se pretenden beneficiar con el proyecto son el recurso suelo, flora y el hídrico.

❖ Que el área a intervenir se encuentra ubicada en la finca el diamante, vereda cañaveral, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Sur. La cual presenta una extensión aproximada de 602 metros de perímetro y 1,75 Ha de área

❖ Que el número de especies que se pretende utilizar para la ejecución del Plan de Reforestación son:

Especie (sp)	Nombre científico	Individuos / Ha
1	<i>Caryocar glabrum</i> (Aubl.)	300
2	<i>Alchornea cf. Latifolia</i> Sw	250
3	<i>Vismia macrophylla</i> Kunth	250
4	<i>Zygia longifolia</i>	300
5	<i>Clethra lanata</i>	250
6	<i>Psychotria poeppigiana</i>	300
7	<i>Inga polita.</i>	300
8	<i>Arundo donax</i> L	300
Total, individuos		2.250

❖ Que PABLO ANTONIO FLOREZ identificado con CC. 7.924.549, para obtención del material vegetal instalará y pondrá en marcha un vivero.

❖ Se requiere por parte de Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, validar técnicamente el Plan de Reforestación, presentado por PABLO ANTONIO FLOREZ identificado con CC. 7.924.549. El término es de un (1) año.

- ❖ Se requiere que PABLO ANTONIO FLOREZ identificado con CC. 7.924.549, le dé cumplimiento a las actividades y estrategias presentadas en el Plan De Reforestación.
- ❖ Se requiere que PABLO ANTONIO FLOREZ identificado con CC. 7.924.549, presente informe trimestral de avances de lo plasmado en el Plan de Reforestación, ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- ❖ Si en el desarrollo del Plan de Reforestación, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, después de analizar los avances presentados por PABLO ANTONIO FLOREZ identificado con CC. 7.924.549, determina que debe ser anexada una actividad o estrategia diferente a las enunciadas, está debe ser incluida y desarrollada de manera inmediata.
- ❖ Si en el término previsto del Plan de Reforestación, los avances en la ejecución no dan los resultados esperados, PABLO ANTONIO FLOREZ identificado con CC. 7.924.549, debe continuar el tiempo que sea necesario para que los resultados sean avalados por Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- ❖ Se requiere por parte de la CSB realizar visitas de control y seguimiento ambiental cada seis meses para verificar que los programas que se deben implementar para la mitigación de los impactos ambientales estén dando los resultados esperados de acuerdo a la Normatividad Ambiental vigente."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 79 ibídem estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De conformidad con lo anterior, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

COMPETENCIA.

El Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza Jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales bajo el siguiente precepto:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"

De acuerdo con lo antes expuesto, esta CAR es competente para tramitar la solicitud objeto del presente asunto teniendo en cuenta que las afectaciones ambientales evidenciadas se realizaron en el municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar.

Así mismo, el artículo 31 de la norma en mención determina cuales son las funciones propias de estas Corporaciones, de las cuales podemos destacar:

"(...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)"

De otra parte, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, además de la causación de un daño ambiental, se considera infracción ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables (Decreto-ley 2811 de 1974), en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Que es indispensable indicar que el objeto del presente asunto es la restauración ecológica dentro de un área afectada por actividades mineras, razón por la cual mediante Concepto Técnico No. 196 del 05 de junio de 2023 se logró evidenciar que existió afectaciones de los recursos naturales como el suelo, flora e hídrico como consecuencia trabajos de minería de aluvión lo que causó deterioro de la misma.

Aunado al reconocimiento por parte del señor PABLO ANTONIO FLÓREZ en la ejecución de esa actividad de minería sin los Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales debidamente otorgada por parte de esta Autoridad Ambiental, conlleva a que se proceda a emitir Acto Administrativo de inicio de investigación Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Por tanto, atendiendo a los fundamentos legales expuestos, y analizados los aspectos técnicos consignados en la presente actuación, esta Corporación Autónoma Regional considera procedente aprobar el Plan de Restauración Ecológica presentado por el señor PABLO ANTONIO FLÓREZ conforme a las autorizaciones, obligaciones, prohibiciones y restricciones que para el efecto se establezcan.

Que el Doctor ROVIRO MENCO MENCO, Subdirector Administrativo y Financiero de esta CAR fue asignado como Director General mediante Resolución No. 308 del 09 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Reforestación Ecológica presentado por el señor PABLO ANTONIO FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.924.549 por el término de un (1) año para la ejecución de los programas a ejecutar para la compensación de área afectada debido actividades mineras sin autorización de esta Autoridad Ambiental en la vereda Cañaverl, perteneciente al corregimiento los canelos, en la finca el diamante del Municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar, en las siguientes coordenadas: WGS 84 7°52'22.07"N - 74°19'09.61"W.

PARÁGRAFO: El número de especies que se pretende utilizar para la ejecución del Plan de Reforestación son:

Especie (sp)	Nombre científico	Individuos / Ha
1	<i>Caryocar glabrum</i> (Aubl.)	300
2	<i>Alchornea cf. Latifolia</i> Sw	250
3	<i>Vismia macrophylla</i> Kunth	250
4	<i>Zygia longifolia</i>	300
5	<i>Clethra lanata</i>	250
6	<i>Psychotria poeppigiana</i>	300
7	<i>Inga polita.</i>	300
8	<i>Arundo donax</i> L	300
Total, individuos		2.250

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES FRENTE AL PLAN DE RESTAURACIÓN. El señor PABLO ANTONIO FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.924.549 deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Para la obtención del material vegetal instalará y pondrá en marcha un vivero.
2. Presentar informe trimestral de avance plasmado en el Plan de Reforestación ecológica.
3. Cumplir con los programas presentados en dicho Plan.
4. Si en desarrollo del Plan de Reforestación y su correspondiente avance, esta CAR determina que se anexe un programa diferente, éste debe ser incluido y desarrollado de manera inmediata.
5. En caso que no se mitiguen los impactos previstos en el Plan, el señor PABLO ANTONIO FLOREZ deberá alargar el tiempo necesario hasta que sea avalado por parte de esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Emitir Acto Administrativo de Inicio de Proceso Sancionatorio en contra del señor PABLO ANTONIO FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.924.549, por los hechos indicados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará cada seis (06) meses o cuando lo requiera, las actividades que se desarrollarán con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en la normatividad Ambiental vigente.

PARÁGRAFO: El valor del seguimiento ambiental estará a cargo del señor PABLO ANTONIO FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.924.549., previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de sanciones que se encuentran contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El señor PABLO ANTONIO FLÓREZ debe cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, al señor PABLO ANTONIO FLÓREZ., o a su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROVIRO MENCO MENCO
Director General (A) CSB

Exp: 2022-303

Proyectó: LASC - Asesora Jurídica externa

Revisó: Ana Mejía Mendivil - Secretaria General

